



CONTRATO DAGA/061/2026

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/061/2026**, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **ALIMM FACILITIES, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO ESPINOSA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública **MARYTELL CASTELLANOS RUEDA**, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"RLAASSP"**), así como lo señalado en el apartado XII. "Administrador del Contrato", del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, el servidor público **ALEJANDRO LOBO CARRILLO**, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] es quien designa al servidor público, **EDGAR ENRIQUE ANDA RODRÍGUEZ**, persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando de manera inmediata al nuevo administrador, a **"EL PROVEEDOR"**, al Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, a la Unidad de Administración de **"BANOBRAS"**, así como a las demás áreas competentes, para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública **KARLA DE TUYA GARCÍA**, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa al amparo del Acuerdo Marco, de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-62-2026**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de **"BANOBRAS"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 33, párrafo primero, 35, fracción VI, 39, fracción I, 53, último párrafo, 55, primer párrafo, 59 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 18, 34, 35 y 130 del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el apartado III.7. **"De la contratación"** de las **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número **GESG/192100/134/2026**, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 27 de mayo de 2026, suscrito por el servidor público Alejandro Lobo Carrillo, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales,





CONTRATO DAGA/061/2026

en su carácter de área requirente y área técnica de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del **"RLAASSP"**.

- 1.6. Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con los siguientes documentos, "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la persona Titular de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 27 de mayo de 2026, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **081**, con número de folio **26-02139, 27-00031 y 28-00011** de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 35901 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35900003.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura número 110,133 (Ciento diez mil ciento treinta y tres), de fecha 21 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, Notario Público número 56, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 484414-1, de fecha 07 de diciembre de 2012, denominada como **ALIMM FACILITIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Dentro de su objeto social está, entre otros: "E) La prestación de todo tipo de servicios relacionados con el control de plagas, fumigación y jardinería de toda clase de industrias, oficinas, agencias, tiendas, locales comerciales, casas habitación, escuelas, hospitales y en general toda clase de establecimientos comerciales o particulares que así lo requieran, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la contratación y capacitación del personal necesario y asistencia técnica necesaria o conveniente".

- 2.2. José Alberto Espinosa Romero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 38,848 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho), de fecha 21 de noviembre del año 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AFA121121J12**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO DAGA/061/2026

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del "RLAASP", así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que no es una empresa micro, pequeña o mediana debido a ser una **MICRO**.
- 2.8. Se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.10. Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en: Calle Río Mississippi, Número 49, Despacho 1402, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que la representante de "**BANOBRAS**" cuenta con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la **LGRA**; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "**LAS PARTES**" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- "**BANOBRAS**" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - "**EL PROVEEDOR**" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "**BANOBRAS**", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - "**EL PROVEEDOR**" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de "**BANOBRAS**".
 - "**EL PROVEEDOR**" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "**BANOBRAS**", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - "**EL PROVEEDOR**" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de "**BANOBRAS**" y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - "**BANOBRAS**" exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "**BANOBRAS**", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.



CONTRATO DAGA/061/2026

- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, así como la cotización de **"EL PROVEEDOR"** (ANEXO C).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales, 2026, 2027 y 2028, es por la cantidad de **\$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto mínimo total de **\$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, que el monto máximo de **"EL SERVICIO"** para los ejercicios fiscales, 2026, 2027 y 2028 es por la cantidad de un monto máximo de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto máximo total de **\$1'044,000.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA
2026	\$84,000.00	\$210,000.00
2027	\$138,000.00	\$345,000.00
2028	\$138,000.00	\$345,000.00
TOTAL, SIN IMPUESTOS:	\$360,000.00	\$900,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2026, 2027 y 2028 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"BANOBRAS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** serán fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"BANOBRAS" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.





CONTRATO DAGA/061/2026

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" en términos de lo establecido en el apartado III.8. "Del seguimiento a los contratos", en su numeral III.8.4. "Pago a Proveedores" de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral IX. "Condiciones y Forma de Pago" del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" realizarán los pagos que resulten procedentes a "EL PROVEEDOR", a mes vencido por la prestación de "EL SERVICIO" y a entera satisfacción de "BANOBRAS", a través del servidor público administrador del contrato, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, previa entrega de la prestación de "EL SERVICIO" en los términos del contrato; aunado a lo anterior está obligado a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y físicamente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios, así como la entrega de la Conciliación de los servicios y la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos de los formalizado en el contrato y sus Anexos.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" de "EL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación de "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR", debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente de conformidad con la norma a la que se encuentra afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato previo al pago de "EL SERVICIO" del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida "EL PROVEEDOR", además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponde el Servicio de su emisión.
2. Costo adjudicado del servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el servicio.
4. Objeto del contrato.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 y 135 del "RLAASSP", la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que "BANOBRAS", por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "EL SERVICIO" prestado, el monto máximo, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de "EL SERVICIO" facturados.

De conformidad con los artículos 135 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "EL SERVICIO", no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la



CONTRATO DAGA/061/2026

transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de las personas Titulares de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales y la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de las personas Titulares de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales y la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los términos señalados en los numerales **II. Descripción general del servicio, III. Metodología, VI. Lugar de prestación del servicio y VIII. Requerimientos**, y todas las relacionadas con el **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **XIII. "Vigencia del contrato específico"**, a partir del día: **01 de junio de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2028**.



CONTRATO DAGA/061/2026

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “BANOBRAS” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “EL SERVICIO”, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo establecido originalmente, el precio y el monto de “EL SERVICIO” sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “EL SERVICIO”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “BANOBRAS”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “BANOBRAS” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del “RLAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“BANOBRAS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

Para la prestación de “EL SERVICIO”, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de “EL SERVICIO” contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la “LAASSP”, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del “RLAASSP”, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de “BANOBRAS”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total antes del I.V.A., señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del “RLAASSP” y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “BANOBRAS” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control de “BANOBRAS” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “BANOBRAS” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



CONTRATO DAGA/061/2026

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"BANOBRAS"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS" se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del servidor público Alejandro Lobo Carrillo, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, y de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quienes darán seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



CONTRATO DAGA/061/2026

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el apartado III.8. "Del seguimiento a los contratos" en el numeral III.8.6. "Aplicación de Deducciones" de las "POBALINES", y en el numeral X. "Penas o Deducciones" del "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán deducciones por el 1% del costo total mensual de "EL SERVICIO", por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a la correcta prestación de "EL SERVICIO".

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto máximo antes de IVA, señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" mismo que forma parte integral del presente contrato, "BANOBRAS" con fundamento en los artículos 66, fracción XIX, 75, de la "LAASSP", 141, y 142, del "RLAASSP", así como lo señalado en el apartado III.8. "Del seguimiento a los contratos" en su numeral III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales" de las "POBALINES", y en el numeral X. "Penas o Deductivas" del "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán penas convencionales por el 1% del costo mensual de "EL SERVICIO", cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, por cada día natural de atraso, en su caso, con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de la entrega o de la prestación de "EL SERVICIO", y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de "EL SERVICIO" entregado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de “EL SERVICIO” materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costo y riesgo, en caso de ser aplicable, contar con transporte para poder prestar “EL SERVICIO”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones “BANOBRAS”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de “EL SERVICIO”, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “BANOBRAS”.

“BANOBRAS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “BANOBRAS”.

“BANOBRAS” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “BANOBRAS” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “BANOBRAS”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “BANOBRAS” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “BANOBRAS” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO” aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial



CONTRATO DAGA/061/2026

y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la **Cláusula VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la **"información reservada o confidencial"** que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:

"EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la **"información reservada o confidencial"** que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la **"información reservada o confidencial"**, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la **"información reservada o confidencial"** prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

"BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la **"información reservada o confidencial"**, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la **"información reservada o confidencial"** que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la **"información reservada o confidencial"** será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la



CONTRATO DAGA/061/2026

información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada **"información reservada o confidencial"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, párrafo segundo, fracción II, de su Reglamento, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquel servicio que hubiese sido efectivamente entregado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con la Opinión del Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, para lo cual la persona administradora del contrato deberá de gestionarlo.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de **"EL SERVICIO"** entregados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.



CONTRATO DAGA/061/2026

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos



CONTRATO DAGA/061/2026

encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"** y 186 al 196 de su **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO B)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a través de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quienes serán los



CONTRATO DAGA/061/2026

encargados de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y empleadas y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (**"MPSI"**), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 1% (uno, por ciento) del costo total del bien señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del **"MPSI"**, que le sean aplicables con motivo de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado **CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, "BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información y Comunicaciones, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto en los artículos 87 de la **"LAASSP"**, 152 y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la



CONTRATO DAGA/061/2026

Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de “BANOBRAS” o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio “BANOBRAS”, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a “BANOBRAS”, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“BANOBRAS” a: el servidor público Alejandro Lobo Carrillo, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, P.B., Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

El servidor público Edgar Enrique Anda Rodríguez, persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”: José Alberto Espinosa Romero, en su carácter de Representante Legal con domicilio ubicado en Calle Río Mississippi, No. 49, Despacho 1402, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, “BANOBRAS” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
EDGAR ENRIQUE ANDA RODRÍGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ALIMM FACILITIES, S.A. DE C.V.	AFA121121J12

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez. Subgerente de Contrataciones.
Elaboró: Marina Sánchez Muñoz. Experto Técnico.



2026
año de
Margarita
Maza

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

a0e359ea0f021fded968e03aade4319b8f6269ba5733bc4c8c6a0ed907ff9e73

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/06/2026 11:57

Firma:

k0mT4inrRUWR1UEc1PAdOKBAdiMBaD/vgQtcGOiOi4wfqGi18pjhxizojEmx6sbVjk430iAHrPcVbDIEBwuJOLJgpOn1digXZmF1qq9MI#9/+Vg/4lGwDHRPs4lYNwRo2aywOu1uggoBxjpx35im/f46XXaWICeISZfegQlm7F+EjJN+KETDduAkFqYscGT/Kl2wcQ/uHhMaea2VPw3yTomAZaVTkSKGBJLEb+YrGidavPSNW4JMXqIIYgCfTWuRolasi+vuPdKmaACLZUrvRf9Lt87YDJg7YzkJrv9UqzrhheUTp7PLXMTkRW06WnjgSu6sNm/wSzY0kN73LPdpCqQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/06/2026 11:58

Firma:

Df/WY1fVzNbspNXKjQeyQ6Cg4a/A2GbiJAc4Lb+5SfSHkTEUi71fmmytsWahleQ57+eOa/FhXT0BGwqqAWn5Jos6hvrYBB0t1MM8dX6AEPqplCwyVWdwQAoka29obMO1SonkqkYMPDZ8EpJ0u6tE9GSNDjtz3rHVSHXuCdtttwbrle3Tge1DwhPFntZFUsS1jjMF16RKdaKuYgUKuZCTLBV+CvhtMK7SVTKiY70/abZc/G+oDif1mFeOdFbAaMb12VYWQQZS2DNcbxi5F8n/C0GbBY+Oe6JiTOMFc0XEFRQYBVNuPraSigKucic3vRBUXiisYM+/ZN8X5yVkeCDMA==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/06/2026 12:23

Firma:

Contrato: DAGA/061/2026

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

K8GL8Ios6zDw53R6octNVpF5oJUZyr5/4V4WakV+kyF9xioKOpC07v1ZuYIuOTLQ12pO5Js4cdmpVnAwhmHjL+h5nbGI5HmJC21YgV/owHa95YLSgavyf9fQ+bd3mgHQzrgwQHLPu1bTWexOITeE17ZITjVMUmW3MywSEAGkrdAxVofnjpBRcX4bEJM/qKSigQarU12apu2M8fqOrvtyHeF2GWPS2oqL26VfNHd01R+RjY9sWwpe/kWTo10WVVL0OeuH+X9Vv2Q+dqVZcFQqGMatVVGccu2U2FFVvN0PNN2YrneOjA71/KpaPrcwXGPVAtt3X+9GB+ybQGRoqQMeg==

Firmante: EDGAR ENRIQUE ANDA RODRIGUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/06/2026 12:23

Firma:

TWGlnTyYvRQ60rdJrMVEfoLdihCtzfcpa7C2urhT9JpLN0bbXEpxxnEXLM/56HbgiJWx3j4ej1Y329lFCByc0WLeL18SugR2G1MgJU7jvyGGG3ZB/ilptKly+Ivk4eYqDYX0VAPrGQP8SpvIu1+57e6EaveSvAFCAUMNodNywDYtuBdckswN1SsIFTYUYJ/CTnG2KG861a2gBuAYFFzPTS9p2jJ0sApJ/KGSEmMyj0fZ/MnlYZ/t2SJryOoB0UB+23aMukXCaZHJSN5y6ueNvz4WeoZYTGHKaY3q1MXPQpeNETyxBL0vUuvCOoAJp56JEtB9MwqQdKd6VDE26Q3A==

Firmante: ALIMM FACILITIES SA DE CV

RFC: AFA121121J12

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/06/2026 13:39

Firma:

i6/rRTf+bP4JCKNy6ZKuNiMSuQpDPy7ofITG7SFUF0fVn/mFe4bviJtxRf1Fr50DkpbTar+/wt0dnRzKT1BS0tezmj028P4v5/vYfQ6BgVPjjGh0Ijwde38zBwy0esEqx1Ky3pHsJvVK2xMBAmWd5bdTcQzPeVF/IEGzi/XTySnUcSb6pkYZxfomHJ/gPSqtftjvh/FNtZuw3amnAvS9dIvxWG9WD1PWrP8fj22uDeZujPI6mYtJMcY1btX4DPbOaXG9Hxgn9bGNoWx5QAt1yKjpAZWdLvoa+M2cmVnJLFiBNM112fXiFWbxi6dUcXFaHr8IskhAW46hFF51USV4jw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES
SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (BANOBRAS), requiere contratar a una empresa (Proveedor) para que proporcione el Servicio Integral de Fumigación en los Inmuebles Institucionales de BANOBRAS (Servicio), con personal capacitado y que incluya el suministro de insumos, materiales, consumibles, herramienta y maquinaria necesario para realizar la fumigación de sus inmuebles, de conformidad con los plazos, términos y condiciones, tomando en cuenta las funciones específicas y los aspectos metodológicos que de manera enunciativa más no limitativa se indican en este Anexo Técnico y las condiciones contractuales que se formalicen en el Instrumento Jurídico y sus Anexos correspondientes.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

1. El Servicio consiste en contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de BANOBRAS para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del Servicio.
2. De conformidad con lo señalado en los artículos 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.
3. El Administrador del Contrato, designará como enlace operativo con el Proveedor, al personal técnico adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien realizará las siguientes actividades:



- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el Administrador del Contrato será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, quien se encargará de validar, a través del personal técnico de la Subgerencia a su cargo, la correcta prestación del Servicio y su adecuado cumplimiento.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable de remitirla a la Gerencia de Pagos, será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.
- c) El Proveedor designará al o los ejecutivos de cuenta que se requieran, para cumplir con las necesidades de BANOBRAS, así como proporcionar sus nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Servicio.

III. METODOLOGÍA.

El Proveedor brindará el Servicio de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine BANOBRAS en el Contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del Servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:
 - a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha.
 - b) Por nebulización.
 - c) Termonebulización. Su unidad de medida es el m2.
2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:



- a) En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de BANOBRAS al final del Contrato).
- b) Suministro de insumos y mantenimiento (BANOBRAS es dueña del cebadero).
- c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de BANOBRAS al final del Contrato).
- d) Su unidad de medida es la pieza.

3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el Servicio de fumigación:

- a) Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2.
- b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
- c) Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2.
- d) Control de murciélagos a través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. La unidad de medida es el m2.
- e) Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.
- f) Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

IV. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 99 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a través del Administrador del Contrato, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes, cumplan con los requerimientos solicitados en este Anexo Técnico.

V. LINEAMIENTOS GENERALES.

El lugar de prestación del Servicio, que determine BANOBRAS en el Contrato específico y sus respectivos anexos en su caso, será especificando claramente el o los domicilio(s) donde se prestará el Servicio de fumigación, por parte del posible Proveedor.



La ejecución del Servicio previsto por el Contrato, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten los posibles Proveedores, serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 3 de este documento. El Proveedor será asignado por el inmueble que se determine en el Contrato específico por BANOBRAS.
- b) El Proveedor se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a BANOBRAS que los productos que utilizarán para la prestación del Servicio no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- c) El Proveedor deberá contar con la Licencia Sanitaria para proporcionar servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas emitida por la COFEPRIS.
- d) El Proveedor queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del Servicio solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- e) El Proveedor será responsable de realizar el Servicio de acuerdo con las características del inmueble correspondiente.
- f) El Proveedor debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio, objeto del Contrato específico y sus respectivos anexos.
- g) El Proveedor proporcionará el Servicio de conformidad con el Calendario establecido en el presente inciso. Es importante señalar que con relación a las fechas de ejecución de los ejercicios 2027 y 2028, se notificará al Proveedor, la realización de los mismos, los primeros 10 días hábiles de cada año.

El calendario establecido a continuación, corresponde únicamente al ejercicio 2026:



Junio 2026

LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
					EDIFICIO SEDE	
8	9	10	11	12	13	14
				GOYOACAN		
15	16	17	18	19	20	21
	SAN JERONIMO (PARQUE EL BATAN)				SAMARA	
22	23	24	25	26	27	28
				CENCI	MANUEL GONZALEZ	
29	30					

Julio 2026

LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
					EDIFICIO SEDE	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
					SAMARA	
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
				CENCI		

Agosto 2026

LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
					EDIFICIO SEDE	
10	11	12	13	14	15	16
	SAN JERONIMO (PARQUE EL BATAN)					
17	18	19	20	21	22	23
					SAMARA	
24	25	26	27	28	29	30
				CENCI		
31						





Septiembre 2026

LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
					EDIFICIO SEDE	
7	8	9	10	11	12	13
				CCYOACAN		
14	15	16	17	18	19	20
					SAMARA	
21	22	23	24	25	26	27
				CENCI		
28	29	30				

Octubre 2026

LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
					EDIFICIO SEDE	
5	6	7	8	9	10	11
		SAN JERONIMO (PARQUE EL BATAN)				
12	13	14	15	16	17	18
					SAMARA	
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
				CENCI		

Noviembre 2026

LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
					EDIFICIO SEDE	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
					SAMARA	
23	24	25	26	27	28	29
				CENCI		

30



2026
año de
**Margarita
Maza**

[Handwritten signature]



Diciembre 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
				MANUEL GONZALEZ	EDIFICIO SEDE	
7	8	9	10	11	12	13
	SAN JERONIMO (PARQUE EL BATÁN)			COYOACAN		
14	15	16	17	18	19	20
				GENDI	SAMARA	
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

h) El Proveedor garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para BANOBRAS.

i) BANOBRAS establece las siguientes las técnicas de fumigación, que podrá utilizar de conformidad con sus necesidades, por lo que no queda obligada a efectuarlas en su totalidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 del Acuerdo Marco:

- Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:
 1. Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha.
 2. Por nebulización.
 3. Termonebulización.
- Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:
 1. En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de BANOBRAS al final del Contrato).
 2. Suministro de insumos y mantenimiento (BANOBRAS es dueña del cebadero).
 3. Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de BANOBRAS al final del Contrato).





- Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el Servicio de fumigación:
 1. Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.
 2. Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
 3. Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.
 4. Control de murciélagos a través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.
 5. Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.
 6. Captura y disposición de animales ferales.
- j) El Proveedor deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del Servicio, con las siguientes normas:
 - **NOM-017-STPS-2024** "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
 - **NOM-256-SSA1-2012** "Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
 - **NOM-232-SSA1-2009** "Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

El Proveedor se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del Servicio.

BANOBRAS no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de los posibles Proveedores.



- k) El Servicio será supervisado por el titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien designará como enlace operativo con el Proveedor, al personal técnico adscrito a dicha Área Administrativa.
- l) BANOBRAS en función de las necesidades de operación de sus inmuebles, establece en el presente inciso la frecuencia de realización del Servicio, así como la volumetría de los inmuebles objeto del Servicio:

Nombre del Inmueble	Periodicidad	M2 de Construcción
Edificio Sede	Mensual	27,992.55
San Jerónimo (Parque El Batán)	Trimestral	1,450.57
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	Mensual	1,136.23
Inmueble Manuel González	Semestral	1,417.00
Corporativo SAMARA	Mensual	2,710.60
Coyoacán	Cuatrimestral	520.68

- m) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de manera oficial entre el Administrador del Contrato de BANOBRAS y el Proveedor, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- n) El Proveedor queda obligado durante la vigencia del Servicio, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el Servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a BANOBRAS, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el Contrato específico y sus respectivos anexos.
- o) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedor el Proveedor, en caso de incumplimiento del Contrato específico.
- p) Cualquier otra condición o especificación que permita a los posibles Proveedores, realizar su cotización o proposición.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio objeto del Contrato específico, se prestará en los inmuebles institucionales de BANOBRAS que a continuación se enlistan:



Nombre del Inmueble	Ubicación
Edificio Sede	Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP 01219.
San Jerónimo (Parque El Batán)	Av. San Jerónimo 477 Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP 01090.
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	Calle Mitla 394 Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, CP 03020.
Inmueble Manuel González	Av. Manuel González 411 Col. San Simón Tolnáhuac, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06920.
Corporativo SAMARA	Torre C Piso 10 de Av. Santa Fe y Antonio Dovalí 94 y 70, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01376.
Coyoacán	Av. Hidalgo 220, Col. del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04020.

Mientras que los días son los establecidos en la calendarización establecida en el inciso g) de este apartado. Por lo que corresponde al horario para la realización del Servicio, es el siguiente que establece BANOBRAS de acuerdo con sus necesidades, quedando detallado a continuación:

Nombre del Inmueble	Horario de Realización
Edificio Sede	Sábados entre las 8:00 hrs. a 11:00 hrs.
San Jerónimo (Parque El Batán)	Martes a Jueves entre las 7:00 hrs. a 08:30 hrs.
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	Viernes entre las 16:00 hrs. a 18:00 hrs.
Inmueble Manuel González	Viernes/Sábados entre las 09:00 hrs. a 12:00 hrs.
Corporativo SAMARA	Sábados entre las 8:00 hrs. a 10:00 hrs.
Coyoacán	Viernes entre 17:00 hrs. a 19:00 hrs.

VII. CONDICIONES SOCIALES.

El Proveedor estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del Servicio:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El Proveedor tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del Servicio:





1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VIII. REQUERIMIENTOS.

El Proveedor garantizará la prestación del Servicio de acuerdo con los siguientes términos:

1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad del Proveedor, mantener la calidad del Servicio de conformidad con lo establecido en los Contrato específico y sus respectivos anexos.

El Proveedor deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el Servicio requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de BANOBRAS.

El Servicio deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Proveedor deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el Servicio de conformidad con lo establecido en el Contrato específico y sus respectivos anexos, siendo éstos lo siguiente:

Personal Técnico.

El Proveedor establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por el Proveedor considerando la información señalada, de conformidad con los requerimientos de BANOBRAS.



3. PROPUESTA DE TRABAJO.

Los posibles Proveedores presentarán dentro de sus ofertas por inmueble de BANOBRAS, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la correcta prestación del Servicio.

4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

Los posibles Proveedores presentarán dentro de su oferta por inmueble de BANOBRAS, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la correcta prestación del Servicio.

5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

El Proveedor queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de conformidad con lo establecido en el Contrato específico, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo del Proveedor; a fin de que puedan ser identificados.

El Proveedor está obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre del Proveedor; nombre del trabajador y fotografía reciente.

6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

El Proveedor instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del Servicio, acatando las normas de seguridad aplicables en los inmuebles de BANOBRAS.

7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Los posibles Proveedores señalarán en su oferta, que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del Servicio, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a BANOBRAS, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, los posibles Proveedores se comprometen a liberar a BANOBRAS de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados. Asimismo,



los posibles Proveedores asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

IX. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 73 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago del Servicio en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido, dentro de los 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato; aunado a lo anterior está obligado a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Conciliación de los Servicios y la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos de lo formalizado en el Contrato y sus Anexos.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del Servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del Servicio.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, de conformidad con la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del Servicio del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponde el Servicio de su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 y 135 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

X. PENAS O DEDUCCIONES.

1. Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento y Sección III.8.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de BANOBRAS, se aplicarán deducciones por el 1% del costo total mensual del Servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 142 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicarán penas convencionales del 1% del costo mensual del Servicio, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del Contrato, por cada día natural de atraso, en su caso, con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de la entrega o de la prestación del Servicio y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. Para garantizar el cumplimiento del Contrato Especifico que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del Instrumento Contractual, garantía indivisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% del importe máximo del Contrato que suscriba con BANOBRAS, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.
2. La garantía se deberá entregar al personal de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, ubicada en el Piso 1 del Edificio Sede de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, 01219, CDMX.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la



recepción de la prestación del Servicio, el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP.

XIII. VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

El Contrato específico que se formalizará, tendrá una vigencia a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2028, fecha que no excede la vigencia establecida en el Acuerdo Marco correspondiente.

XIV. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP y 99 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a través del Administrador del Contrato, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en este Anexo Técnico.

XV. FORMA DE ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

El Administrador del Contrato, a través del personal técnico adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, realizarán lo siguiente:

1. Verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del Servicio, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. Monetizarán, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deducciones en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado X. *Penas o Deducciones* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los servicios correspondientes a dicho período.



3. Con lo verificado e identificado elaborarán una Conciliación de los Servicios, durante los primeros 10 días hábiles de cada mes de la vigencia del Contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la vigencia del instrumento contractual correspondiente.
4. Con base en la conciliación previamente formalizada y de conformidad con lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios, por parte del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, previa verificación y validación del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

XVI. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y 125 del RLAASSP. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los Contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

XVII. PROPUESTA TÉCNICA.

1. Su propuesta en papel membretado e identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o de quien se encuentre facultado para esto, la cual **contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

XVIII. PROPUESTA ECONÓMICA.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante, con firma autógrafa del Representante Legal de este último y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.

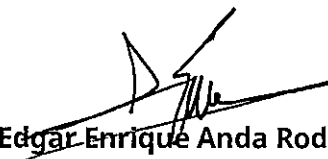


2. Los posible Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), de conformidad con el presente Anexo Técnico y a los formatos que se acompañan.
3. Su Propuesta Económica, considerando que el Contrato será de carácter abierto, por lo que la cantidad de metros cuadrados y de piezas y en su caso metros cúbicos, serán considerados únicamente como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación.
4. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará, disminuirá, aumentará, cancelará o suspenderá las cantidades de conformidad con a las necesidades del Servicio.
5. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
6. Mención expresa que los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del Contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación y que no habrá posibilidad alguna de modificar dicha propuesta.
7. Los montos plasmados en su cotización, **no podrán exceder** a los establecidos en el **Anexo 4. Precios de Reserva referidos en el Acuerdo Marco**, formalizado el 06 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE


Lic. Alejandro Lobo Carrillo

Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.


Lic. Edgar Enrique Anda Rodriguez

Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE VIVIENDA



Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2026

Lic. Karla de Tuya Garcia.
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C., I.B.D.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de (Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma) de la Empresa Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS.**

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del Servicio, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

Actividades del Servicio de Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas y roedores.				Actividades del Servicio de Fumigación Bajo Demanda.					
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas M2.	Cebaderos: COMODATO Pieza.	Cebaderos: SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO Pieza.	Cebaderos: COMPRA Pieza.	Control de Termitas M2.	Control de Abejas, escarabajos, polilla M2.	Control de Palomas y Gorriones M2.	Control de Muercielagos M2.	Gasificación en libros y Archivos M2.	Captura de animales ferales Unidad.
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Nota. El licitante deberá considerar lo siguiente:

- 1.- El Servicio se otorgará en diversos inmuebles de BANOBRAS, todos ubicados en la Ciudad de México.
- 2.- Las cantidades de metros cuadrados de los inmuebles, se encuentran establecidas en el apartado V. Lineamientos Generales, inciso I) del Anexo Técnico, sin embargo, el Licitante deberá cotizar los precios unitarios en su Propuesta Económica.
- 3.- Los montos plasmados en su cotización, no podrán exceder a los establecidos en el Anexo 4. Precios de Reserva, referidos en el Acuerdo Marco, formalizado el 06 de febrero de 2026.
- 4.- El Contrato será de carácter abierto, por lo que la cantidad de metros cuadrados, metros cúbicos, piezas y unidades, serán considerados únicamente como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCA PÚBLICA PRIVATIZADA Y SERVICIOS FINANCIEROS



5.- BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará, disminuirá, aumentará, cancelará o suspenderá las cantidades de conformidad con a las necesidades del Servicio.

6.- BANOBRAS establece las técnicas de fumigación, que podrá utilizar de conformidad con sus necesidades, por lo que no queda obligada a efectuarlas en su totalidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 del Acuerdo Marco.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante
Legal de la Empresa

✓



2026
año de
**Margarita
Maza**



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.





"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.



4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.





4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

- Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
- "El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.





c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN
EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00013962



MODELO SUGERIDO PARA COTIZAR LOS SERVICIOS

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2026

LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES EN
BANOBRAS, S.N.C., I.B.D.
PRESENTE.

EL SUSCRITO, ING. JOSÉ ALBERTO ESPINOSA ROMERO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALIMM FACILITIES, S.A. DE C.V., MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ESTÁ INTERESADA EN PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE REALIZA BANOBRAS, TENDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS.

PARA TAL EFECTO, A CONTINUACIÓN, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN, CUYO COSTO DEL SERVICIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DEL MISMO, MI REPRESENTADA LO MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:

Estado donde se Brindará el Servicio	Actividades del Servicio de Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas y roedores				Actividades del Servicio Bajo Demanda					
	Fumigación de Insectos Voladores y rastreros en áreas administrativas M2	Cebaderos COMODATO Pieza	Cebaderos: SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO Pieza	Cebaderos: COMPRA Pieza	Control de Termitas M2	Control de Abejas, escarabajos y polilla M2	Control de Palomas y Gorriones M2	Control de Murcielagos	Gasificación en libros y archivos M2	Captura de animales ferales Unidad
CIUDAD DE MÉXICO	\$0.74	\$140.00	\$7.48	\$190.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$25.00
SUBTOTAL										\$438.22

***** CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 EN MONEDA NACIONAL, ANTES DE I.V.A. *****



NOTA.

ALIMM FACILITIES CONSIDERA LO SIGUIENTE:

1. EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN DIVERSOS INMUEBLES DE BANOBRAS, TODOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. LAS CANTIDADES DE METROS CUADRADOS DE LOS INMUEBLES, SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL APARTADO V. LINEAMIENTOS GENERALES, INCISO 1) DEL ANEXO TÉCNICO, SIN EMBARGO, EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.
3. LOS MONTOS PLASMADOS EN LA COTIZACIÓN, NO PODRÁN EXCEDER A LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4. PRECIOS DE RESERVA, REFERIDOS EN EL ACUERDO MARCO, FORMALIZADO EL 06 DE FEBRERO DE 2026.
4. EL CONTRATO SERÁ DE CARÁCTER ABIERTO, POR LO QUE LA CANTIDAD DE METROS CUADRADOS, METROS CÚBICOS, PIEZAS Y UNIDADES, SERÁN CONSIDERADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
5. **BANOBRAS**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ, DISMINUIRÁ, AUMENTARÁ, CANCELARÁ O SUSPENDERÁ LAS CANTIDADES DE CONFORMIDAD CON A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
6. **BANOBRAS** ESTABLECE LAS TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN, QUE PODRÁ UTILIZAR DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES, POR LO QUE NO QUEDA OBLIGADA A EFECTUARLAS EN SU TOTALIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 1 DEL ACUERDO MARCO.
7. **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 DÍAS**

**PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE**

**ALIMM FACILITIES, S.A. DE C.V.
ING. JOSÉ ALBERTO ESPINOSA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL**
alimm.facilities@gmail.com